

FORMATO
INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

FO-GS-22

Versión: 01-05-01-13

Página : 1 de 1

Fecha de entrega _____

1. INFORMACION GENERAL

Nombre o razón de la empresa / persona natural:	INVERSIONES FESTIVAL S.A.S		
NIT O.C.C. O.C.E.:	900226731	Dirección domicilio principal:	D6 21 19D-20 Cacique
Ciudad domicilio principal:		Sucursal o agencia:	
Teléfono 1:	3008171709	E-MAIL:	Libia Elena Petromil@hotmail.com
Teléfono 2:		Fax:	

INFORMACIÓN LEGAL:

Persona:	Jurídica	☒	Natural	☐
Régimen IVA:	Común	☐	Simplificado	☐
Autorretenedor:	SI	☐	NO	☐
Gran Contribuyente:	SI	☐	NO	☐
Retelca	SI	☐	NO	☐
Nacionalidad:	Nacional	☐	Extranjero	☐

Representante legal:

RUBEN ALFREDO CARVAJAL GIOVANNETTI

C.C. 1-065.627.543

2. DESCRIPCIÓN OBJETO SOCIAL Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS OFRECIDOS

1	Almacenamiento, Distribución, Expendio, Transporte, Comercialización, Importación y Exportación de todo tipo de combustible derivado del petróleo, Gas Vehicular Aceites
2	Lubricantes y Aditivos para Vehículos Automotores.
3	
4	
5	
6	

3. INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PROVEEDOR

3.1 Posee un Sistema de Gestión de la Calidad certificado o en proceso.
SI ☒ No ☐ En proceso ☐

3.2 Ofrece un servicio de soporte técnico y/o postventa
SI ☐ No ☐ No aplica ☒
En caso de que se respuesta sea SI: ¿Cuál(es) ofrece _____

3.3 Tiempo experiencia
Menos de 1 año ☐
Entre 1 y 3 años ☐
Entre 3 y 5 años ☐
Más de 5 años ☒

3.4 Tipo de actividad económica
Fabricante o contratista ☒
Representante ☐
Distribuidor ☐
Otro ☐ Cual _____

FIRMA DEL PROVEEDOR

C.C. 1065627543

ADVERTENCIA: Es responsabilidad del proveedor actualizar de manera oportuna los datos aquí consignados. La empresa no se responsabiliza por cambios en la información no reportados.

Valledupar, 12 de Febrero del 2019

Señores:
EMDUPAR S.A.E.S.P
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, le estamos enviando cotización del siguiente producto que ofrece nuestra estación:

ÍTEM	DESCRIPCION	VR. UNIT
001	ACPM	\$ 7.365 x Galón
002	GASOLINA	\$7.295 x Galón

Pago de contado, por favor hacer transferencia y/o consignación a la cuenta corriente número 2563 – 6999 – 9972 del banco Davivienda.

Los pedidos se deben ordenar con anticipación, debido a que nuestro mayorista se encuentra ubicado en la ciudad de Cartagena.

Nota: El precio varía de acuerdo a lo que estipule el Gobierno Nacional.

Valor total del contrato: \$ 50.000.000

Quedamos atentos a su positiva respuesta.


JOSÉ LUIS CARVAJAL
Administrador

EL MEJOR SERVICIO EN TU CAMINO
Diagonal 21 No 19D – 20B Los Caciques Avenida Fundación
TEL: 5809284 – 315 8432935 – Valledupar
libiaelenapetromil@hotmail.com

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



**Departamento
Administrativo
de la Función
Pública**

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA**

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN INVERSIONES FESTIVAL S.A.S		
SIGLA		NIT No. 900226731-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN NAL ☐ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____		TIPO 08 (VER AL RESPALDO)
		CLASE 16 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CESAR
MUNICIPIO	DIRECCIÓN DG 21 19 D 20 BRR LOS CACIQUES	
TELÉFONOS 3008171709	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VENTA DE GASOLINA Y ACPM	2
3 VENTA DE GAS	4
5 VENTA DE LUBRICANTES	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA PUEBLO BELLO	☒				
INSTITUTO MEDICINA LEGAL	☒				
ETERCITO NACIONAL	☒				
PERSONERIA VALLEDUPAR	☒				
PENITENCIARIA DE ALTA COMPLEGIDA	☒				

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO CARVAJAL	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GIOVANNETTI	NOMBRES RUBEN ALFREDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 1.065.627.543	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☐ Apoderado ☒
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
-------	---------------------------

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

INVERSIONES FESTIVAL S.A.S.

Fecha expedición: 2019/01/10 - 14:01:17 **** Recibo No. S000250448 **** Num. Operación. 01-YANILLO-20190110-0044

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN kUYtqphKrR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES FESTIVAL S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900226731-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 86041
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 02 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 3,172,201,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DG 21 19D 20 BRR LOS CACIQUES
BARRIO : LOS CACIQUES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5809284
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3003832512
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3008171709
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : libiaaelenapetromil@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DG 21 19D 20 BRR LOS CACIQUES
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : LOS CACIQUES
TELÉFONO 1 : 5809284
TELÉFONO 2 : 3003832512
TELÉFONO 3 : 3008171709
CORREO ELECTRÓNICO : libiaaelenapetromil@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 988 DEL 19 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16833 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JULIO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES FESTIVAL S.A.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
INVERSIONES FESTIVAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/01/10 - 14:01:18 **** Recibo No. S000250448 **** Num. Operación. 01-YANILLO-20190110-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN kUYfqPHKrR

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26913 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLO	ARDILA PARDO FERNANDO	CC 85,450,569

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26913 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLO	BAQUERO QUINCHE JUAN EVANGELISTA	CC 19,174,543

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26913 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLO	SOTO GUERRA JAIME	CC 12,722,210

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26913 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLO	SLIBA FLOREZ SOAD SORAYA	CC 56,082,088

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26913 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLO	BAQUERO TORRES JUAN JOSE	CC 80,197,134

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26913 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLO	CARVAJAL RIVEIRA RUBEN ALFREDO	CC 77,009,380

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34843 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARAVAJAL GIOVANNETTI RUBEN ALFREDO	CC 1,065,627,543

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34843 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017,



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
INVERSIONES FESTIVAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/01/10 - 14:01:18 **** Recibo No. S000250448 **** Num. Operación. 01-YANILLO-20190110-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN kUYtqPHKrR

INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

FUNCIONES REVISOR FISCAL: DEL REVISOR FISCAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL Y UN SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: EL REVISOR FISCAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY, DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL, A LA JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGUN EL CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA Y EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. C) COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y RENDIRLES LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O QUE LE SEAN SOLICITADOS. D) VELAR PORQUE SE LLEVEN REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD, LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. E) INSPECCIONAR DEBIDAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION O SEGURIDAD DE LOS MISMOS, COMO TAMBIEN DE AQUELLOS QUE TENGA EN CUSTODIA O A CUALQUIER OTRO TITULO. F) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. G) AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE ELABORE, CON SU DICTAMEN INFORME CORRESPONDIENTE. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. I) CUMPLIR LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE SE SEÑALEN LAS LEYES O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE, SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES, LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37289 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CARMONA ALTAMAR PEDRO MIGUEL	CC 72,328,705	183319-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 988 DEL 19 DE MAYO DE 2008 DE NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16833 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JULIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
SUPLENTE REVISOR FISCAL	FERRER ORTEGA HENRY	CC 72,178,421	100941-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EDS SUPER STATION LIBIA ELENA
MATRICULA : 87241
FECHA DE MATRICULA : 20080923
FECHA DE RENOVACION : 20180331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : DG 21 19D 20 BRR LOS CACIQUES
BARRIO : LOS CACIQUES
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 5809284

 EMDUPAR S.A. Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	PAZ Y SALVO	FO-GC-08
		Versión : 03-14-02-12
		Página : 1 de 1

EXPEDIDO EN LA FECHA:

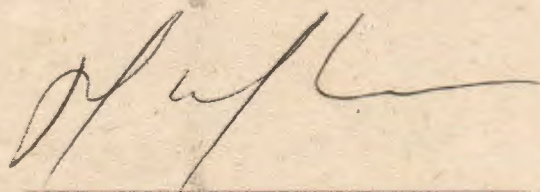
DD: 12 MM: 02 AA: 2019

El Jefe de la División de Control Comercial de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., certifica que una vez revisado nuestra base de datos el suscriptor relacionado a continuación:

Código	Nombre	Dirección
67916	PETROMIL LIBIA ELENA – AUTOS DEL CESAR	DG 21 TR 19D – 20 ADM

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P., POR CONCEPTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO HASTA LA FACTURACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2019.

A solicitud de **INVERSIONES FESTIVAL S.A.S.** Identificada con **NIT. 900.226.731-1**



RAFAEL MENDOZA FRAGOZO
Jefe División Control Comercial
 Email: rmendoza@emdupar.gov.co

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de febrero de 2019, a las 16:58:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1065627543
Código de Verificación	1065627543190211165857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 122273023



WEB
16:49:50
Hoja 1 de 01

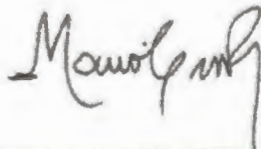
Bogotá DC, 11 de febrero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBEN ALFREDO CARVAJAL GIOVANNETTI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065627543:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.627.543**
CARVAJAL GIOVANNETTI

APELLIDOS
RUBEN ALFREDO

NOMBRES

Ruben Carvajal
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1991**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. HH

M
SEXO

27-ABR-2009 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1200100-00162142-M-1065627543-20090700

0013286507A

20922109



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1065627543

APELLIDOS Y NOMBRES
CARVAJAL GIOVANNETTI

RUBEN ALFREDO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2021	2ª LÍNEA 31 - DIC 2031	3ª LÍNEA 31 - DIC 2041
------------------------------	------------------------------	------------------------------

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 02 AGO 2013



CT. J. ALFREDO CARVAJAL
CDTE. DISTRITO 101
CDTE. DE DISTRITO



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modo de pago: Ingresos, Rentas y Contribuciones

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Código reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14448854722



3. Número de identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 2 2 6 7 3 1

6. DV:

1

12. Dirección seccional

Ingresos y Aduanas de Valledupar

14. Sección electrónica

2 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

5. Razón social:

INVERSIONES FESTIVAL S.A.S.

36. Nombre comercial

EDS SUPER ESTATION LIBIA ELENA

37. Signa

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9

Cesar

40. Ciudad/Municipio

2 0

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

DG 21 19 D 20 BRR LOS CACIQUES

42. Correo electrónico:

libiaelena@petromil@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

5 8 0 9 2 8 4

3 1 5 8 4 3 2 9 3 5

CLASIFICACION

Actividad principal

46. Código:

4 7 3 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 8 0 5 1 9

Actividad secundaria

48. Código:

4 6 2 3

49. Fecha inicio actividad:

2 0 0 8 0 5 1 9

Otras actividades

50. Código:

1

6 2 2 1 7 7 3 0

Ocupación

51. Código:

1

52. Número establecimiento

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

5 7

8 1 4 1 8 1 1 4 2

54. Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogene

16- Obligación facturar por ingresos bienes

11- Ventas régimen común

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación. Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 7 1 2 2 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2480 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984 Nombre SOTO GUERRA JAIME

985 Cargo Representante legal Certificado



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:37:07 horas del 15/02/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1065627543**

Apellidos y Nombres: **CARVAJAL GIOVANNETTI RUBEN ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 096 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
NIT	000824001624 – 1
CONTRATISTA:	INVERSIONES FESTIVAL S.A.S
NIT	900.226.731 – 1
Rep. Legal	RUBEN ALFREDO CARVAJAL GIOVANNETTI
C.C.	1.065.627.543 expedida en Valledupar
OBJETO:	<p>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LA MOVILIDAD DE LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS ASIGNADAS A LA ESTACIÓN DE POLICIA Y AL EJERCITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, Y LOS VOLTEOS Y RETROEXCAVADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)”</p> <p>Aclaración del alcance del objeto: Los vehículos respecto a los cuales se prestará el servicio de suministro de gasolina, serán precisados en el capítulo de obligaciones de este contrato, excluyendo aquellos que actualmente no se encuentran disponibles.</p>
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) MCTE INCLUIDO IVA
TIEMPO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber: **JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.607.323 expedida en Valledupar, quien en este acto actúa en su condición de Alcalde Municipal, según consta en el Acta 001 del 1 de Enero de 2016 y artículos 2, 3, 11 numeral 3, artículo 24 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, debidamente facultado para celebrar contratos de esta naturaleza y quien en el Presente documento se denominara el MUNICIPIO de Pueblo Bello, actuando como jefe de la entidad territorial, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** y **INVERSIONES FESTIVAL S.A.S**, con NIT número 900.226.731 – 1, representada legalmente por **RUBEN ALFREDO CARVAJAL GIOVANNETTI**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.627.543 expedida en Valledupar; quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**. Previas las siguientes consideraciones: a) Que conforme a la necesidad planteada por la de Secretaria de Planeación y Gobierno Municipal de Pueblo Bello, se inicio proceso de **Selección Abreviada de menor cuantía No. 019- 2018**, para contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LA MOVILIDAD DE LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS ASIGANADAS A LA ESTACIÓN DE POLICIA Y LOS VOLTEOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**, b) Que existe Disponibilidad Presupuestal, para amparar la ejecución de la Selección Abreviada de menor cuantía No. **SAM – 019 - 2018**, cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LA MOVILIDAD DE LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS ASIGANADAS A LA ESTACIÓN DE POLICIA Y LOS VOLTEOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**”, c) Que el Municipio debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, d) Que a la fecha de adjudicación del contrato no se ha podido realizar el respectivo mantenimiento de una maquinaria de propiedad del Municipio y la adquisición o mantenimiento de unas motocicletas pertenecientes al Ejército por lo cual se realizara el respectivo ajuste al objeto y las obligaciones del contrato. e) Que mediante Resolución N° **0565 DEL 17 DE JULIO DE 2018**, se adjudico el proceso de la selección abreviada de menor cuantía No. **SAM – 019 - 2018**, cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LA MOVILIDAD DE LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS ASIGANADAS A LA ESTACIÓN DE POLICIA Y LOS VOLTEOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**, a los señores **INVERSIONES FESTIVAL S.A.**, con NIT número 900.226.731 – 1, representada legalmente por **RUBEN ALFREDO CARVAJAL GIOVANNETTI**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.627.543 expedida en Valledupar. g) Que una vez



PuebloBello

¡Gobierno Incluyente y generador de Paz!

ALCALDÍA MUNICIPAL

@pachovillazon

Juan Francisco Villazon

@villazontafur

adjudicado el contrato lo que procede es la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LA MOVILIDAD DE LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS ASIGNADAS A LA ESTACIÓN DE POLICIA Y LOS VOLTEOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)". SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) MCTE**. Incluye IVA. Dicha suma de dinero se le cancelará al contratista de la siguiente forma: un pago equivalente al 50% del valor del contrato como anticipo por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)**, una vez se haya efectuado la legalización y perfeccionamiento del contrato, firma del acta de iniciación y presentación de la cuenta respectiva en la Secretaría de Hacienda. El 50% restante por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)**, se cancelará por actas parciales de conformidad al suministro realizado previa certificación por parte del interventor del contrato, previa amortización del anticipo. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Que a la fecha de adjudicación del contrato no se ha podido realizar el respectivo mantenimiento de una maquinaria de propiedad del Municipio y la adquisición o mantenimiento de unas motocicletas pertenecientes al Ejército por lo cual se realiza el respectivo ajuste al objeto de las obligaciones a cargo del contratista; es decir, que frente a estas no podría prestarse el servicio por carencia actual de las mismas. En consecuencia, debe precisarse en el contrato respecto a que vehículos se prestará el servicio de suministro de combustible. Teniendo en cuenta que la contraprestación del contratista, esta previamente determinada por unidad de medida y el precio individual de cada galón de gasolina según oferta económica, la propiedad de los vehículos donde habrá de prestarse el servicio, no cambia la naturaleza o esencia del objeto contractual. Pues lo que se contrata es el suministro de gasolina por un precio predeterminado en la oferta y ello no será modificado. **1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En consecuencia, las obligaciones a cumplir serán del siguiente tenor: a) Prestar el suministro de combustible (acpm y gasolina) para la movilidad de los siguientes vehículos: **MOTOCICLETA DE SIGLAS 34-0697 DR-200, MODELO 2013. PLACA NHJ96C,* MOTOCICLETA DE SIGLAS 34-0647 DR-200, MODELO 2013. PLACA NHO19C,* MOTOCICLETA DE SIGLAS 34-1190 DRX-200, MODELO 2018. PLACA DKH20D,* CAMIONETA DE SIGLAS 34-0904, MAZDA BT-50, MODELO 2014, DE PLACA DYY178, VOLQUETAS DE PLACA OXV219 Y OXV218.** B) Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones de la Selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. C) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. D) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD. E) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. G) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. F) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. G) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. B) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Selección abreviada de menor cuantía. C) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. D) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA: INTERVENTORIA:** Una vez legalizado el contrato o los contratos, el Municipio de Pueblo Bello, designará al **Secretario de Planeación del Municipio y Secretaria de Gobierno** de Pueblo Bello, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio. El interventor ejercerá funciones de supervisión y control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Que consiste en: A) En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. B) Controlar y supervisar la debida



prestación del servicio y las demás actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato.

C) Hacer un seguimiento técnico, económico, y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato. D) Verificar que cumplan con la reglamentación vigente con respecto a la prestación del servicio. E) Vigilar que el contratista obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. F) Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. G) Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. H) Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la interventoría hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma. I) Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. J) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. K) Deberá verificar la calidad del servicio a contratar. L) Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de **CINCO (5) MESES O AGOTAMIENTO DEL RUBRO.**

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud y pensiones.

OCTAVA: GARANTIA: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el diez (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

BUEN MANEJO DE PAGO ANTICIPADO: Por el monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba a título de pago anticipado, con una vigencia igual a la del contrato y UN (1) mes más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003.

DECIMA: MULTAS.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.

DECIMA CUARTA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL



PuebloBello

¡Gobierno Incluyente y generador de Paz!
ALCALDIA MUNICIPAL

@pachovillazon

Juan Francisco Villazon

@villazontafur

APLICABLE: De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y el artículo 8º del Decreto reglamentario 679/94 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Pueblo Bello, en el Departamento de Cesar. **DECIMA SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de la vigencia **2018, con cargo a la disponibilidad No. 17 del 9 de Enero de 2018 y 041 del 12 de Enero de 2018.** **PARAGRAGO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista publicará el contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pagará el Impuesto de Timbre en la cuantía que señale la Ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La publicación del presente Contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1.995. (Estatuto Anticorrupción) **DECIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** los honorarios, salarios y demás pagos de personal que el Contratista vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia El MUNICIPIO queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones, u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El



PuebloBello

¡Gobierno Incluyente y generador de Paz!

ALCALDIA MUNICIPAL

@pachovillazon

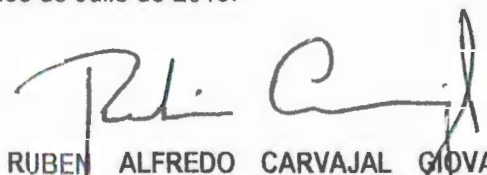
Juan Francisco Villazon

@villazontafur

presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2018.


JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Alcalde Municipal de Pueblo Bello


RUBEN ALFREDO CARVAJAL GIOVANNETTI
Rep. Legal INVERSIONES FESTIVAL S.A.S
EL CONTRATISTA

Proyecto/ Tania G
Profesional Universitario Especializado